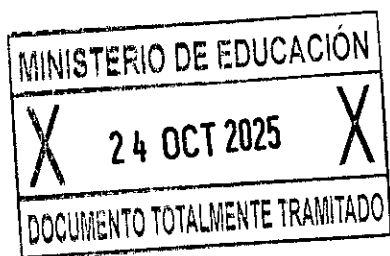


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

H/D/A/R/A/O/J/V/E/J/E/OCP/CSH

ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA EL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL, PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REFERIDAS EN LAS LETRAS B) Y C) DEL ARTÍCULO 52 DEL DFL N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; Y, EN LA LETRA D) DEL MISMO ARTÍCULO 52 DEL DFL N° 2 QUE IMPARTAN CARRERAS SIN LICENCIATURA, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 12608

SANTIAGO

22 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12641

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 344, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del fondo de desarrollo institucional para el año 2010; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del sector público de dicha anualidad; en la resolución exenta N°10082, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprobó las bases para el concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el Subsistema Técnico Profesional; en las tres actas de fecha 1 de octubre de 2025 del comité de evaluación; en el acta de fecha 3 de octubre de 2025 del comité de preselección; en el memorándum interno N°06/1090, de fecha 17 de octubre de 2025, del Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401, ambas de glosa 13, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y para el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, y señala los ítems que lo conforman.
- 4°. Que, la letra b) de la mencionada glosa 13, para el desarrollo de áreas estratégicas, en su primer párrafo, con un presupuesto vigente de M\$8.955.717,- contempla los recursos para las instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación (en adelante "DFL N°2"), excluyendo las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129, para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, reguladas mediante decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del DFL N°2, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos de contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones.
- 5°. Que, el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, modificó el presupuesto del sector público, entre otros aspectos, reduciendo en M\$181.563 la cantidad de recursos de capital de la precitada Asignación 401. De la mencionada reducción, M\$18.627, es rebajada en la letra b) de la citada glosa 13, que corresponde a "Áreas Estratégicas". Dicha reducción es aplicada en su totalidad al literal iii) del párrafo segundo de la letra b), debido a que ese literal iii) es el que cuenta con mayor presupuesto, lo que permitirá una menor afectación en las asignaciones de recursos de los otros dos literales i) y ii) que cuentan con presupuestos más bajos.
- 6°. Que, teniendo presente lo indicado en el considerando anterior y lo dispuesto en el segundo párrafo de la mencionada letra b) de la glosa 13, la distribución del total de dichos los recursos se efectúa de la siguiente forma:
 - i) \$2.615.290 miles destinados a proyectos presentados por las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación (en adelante, "DFL N° 4").
 - ii) \$1.696.151 miles destinados a proyectos presentados por las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N°20.129, para efectos de acceder a estos fondos.
 - iii) \$4.644.276 miles destinados a proyectos presentados por instituciones de educación superior privadas, no incluidas en el numeral i), referidas en el artículo 52 literales a), b) y c) del DFL N°2, y a las instituciones señaladas en el artículo 52, literal d), de la misma norma.

- 7°. Que, las instituciones señaladas en el precitado artículo 52 del DFL N° 2, son: a) Universidades; b) Institutos profesionales; c) Centros de formación técnica, y d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; Escuela de Carabineros, la Escuela de Formación de Carabineros y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y Escuela de Investigaciones Policiales, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile e Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 8°. Que, el artículo 4 de la ley N° 21.091 establece que el Sistema de Educación Superior se compone por dos subsistemas: el universitario y el técnico profesional. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores, y las universidades privadas reconocidas por el Estado. El subsistema técnico profesional lo integran los centros de formación técnica estatales, y los institutos profesionales y centros de formación técnica privados reconocidos por el Estado. Asimismo, forman parte del Sistema las instituciones de educación superior referidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2.
- 9°. Que, el decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, que estableció el texto refundido del antes mencionado decreto N° 344, de 2010, de la misma Secretaría de Estado, en su Título V, consigna las normas relativas al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, las que, conforme a su artículo 43°, se definirán en las respectivas bases de concurso.
- 10°. Que, considerando los subsistemas y presupuestos vigentes señalados precedentemente y en concordancia con lo dispuesto en la letra b) de la glosa 13 antes citada y en el artículo 4° de la ley N° 21.091, se realizaron concursos de propuestas de proyectos de áreas estratégicas separados por subsistema, esto es, un concurso para el subsistema universitario y otro concurso para el subsistema técnico profesional.
- 11°. Que, en contexto de lo señalado, mediante la resolución exenta N°10082 de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobaron las bases para el concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para las instituciones de educación superior referidas en las letras b) y c) del artículo 52 del DFL N°2, del 2009, del Ministerio de Educación; y, en la letra d) del mismo artículo 52 del DFL N°2, que impartan carreras sin licenciatura, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2025.
- 12°. Que, en la postulación al concurso mencionado en el considerando anterior, resultaron admisibles 32 propuestas, las que fueron evaluadas por el comité de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 15.1 de las bases del concurso antes señalado, según consta en las tres actas de fecha 1 de octubre de 2025 del comité de evaluación, y cuyos antecedentes fueron entregados al comité de preselección, para continuar con el proceso de preselección con base en los criterios de preselección establecidos en el numeral 15.2 y según las condiciones establecidas en el numeral 12 del concurso, en cuanto al número de propuestas a presentar por institución y áreas estratégicas que considera. El proceso anterior, condujo a determinar 14 propuestas recomendadas para su preselección (8 instituciones de educación superior referidas en las letras b)

y c) del artículo 52 del DFL N°2, del 2009, del Ministerio de Educación, y 6 instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910) según consta en el acta de fecha 3 de octubre de 2025, del comité de preselección. Respecto a las instituciones incluidas en la letra d) del artículo 52 del DFL N° 2, que imparten carreras sin licenciatura, no resultaron adjudicadas en el presente concurso.

- 13°. Que, mediante memorándum interno N°06/1090, de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior remitió una propuesta de resolución exenta para la adjudicación del concurso anteriormente individualizado, adjuntando los antecedentes respectivos, para la revisión y aprobación administrativa.
- 14°. Que, por todo lo señalado y luego de finalizar el proceso de reformulación de las propuestas conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del numeral 15.3 de las bases, corresponde a esta Subsecretaría de Educación Superior, según lo establecido en los numerales 8 y 16 de las referidas bases, dictar el acto administrativo que adjudique los proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas para el subsistema técnico profesional, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2025 y que resultaron priorizadas luego del proceso de evaluación y preselección.

Cabe precisar que la determinación de los montos de corriente y capital en la adjudicación de las propuestas se efectúa, en primer término, considerando la proporción que cada una presentó originalmente; luego, la suma de esos montos se compara con la cantidad de corriente y capital disponible en la ley de presupuestos para la presente convocatoria; y, cada una se ajusta porcentualmente en relación con dicha disponibilidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudícase** los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas, del subsistema técnico profesional, a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 literales b) y c) del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2025, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (\$)	Monto T. Corrientes (\$)	Monto T. de Capital (\$)
1	IP AGRARIO ADOLFO MATTHEI	IAM25101	Centro Tecnológico IPAAM: Innovación y formación para el desarrollo agroalimentario sostenible en la Región de Los Lagos.	4,048	299.100.000	185.236.817	113.863.183

2	CFT JUAN BOHON	CJB25101	Territorio TP Digital: Innovación y formación en competencias digitales e inteligencia artificial para docentes y estudiantes del Centro de Formación Técnica Juan Bohon de la Región de Coquimbo	4,036	293.816.000	181.964.362	111.851.638
3	IP IPG	IPE25101	Fortalecimiento del Modelo de Acompañamiento Integral Estudiantil del Instituto Profesional IPG: inclusión, equidad y bienestar para el progreso estudiantil.	3,904	297.704.000	184.372.255	113.331.745
4	IP ESCUELA MODERNA DE MÚSICA	IMM25101	Programa Institucional de Microcredenciales en modalidad virtual para promover la integración de trayectorias formativas flexibles, el desarrollo de habilidades digitales e inteligencia artificial, en la enseñanza y desempeño profesional de la música.	3,878	298.582.000	184.916.013	113.665.987
5	IP EATRI	IEA25101	Creación e implementación de la Ruta Institucional de Formación Docente del IP EATRI que incorpore temáticas de Género, Inclusión, Derechos Humanos y los conocimientos necesarios para la docencia contemporánea	3,834	288.152.000	178.456.568	109.695.432
6	CFT LOTA ARAUCO	CLA25101	Implementación de un Maker Lab en el CFT LA para la innovación y puesta en valor, por parte de las y los estudiantes y emprendedores del territorio, de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala en el Gofo de Arauco, región del Biobío	3,806	296.169.000	183.421.608	112.747.392
7	IP INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS	ICS25102	Pasaporte de Microcredenciales Digitales de Culinary	3,780	262.470.000	162.551.346	99.918.654
8	IP LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR	ILC25101	Diseño de metodologías innovadoras de retroalimentación y orientación académica, basadas en IA, para fortalecer la progresión del estudiantado en trayectorias formativas y logro de perfiles de egreso, promoviendo la equidad y la perspectiva de género en el marco del modelo educativo a distancia.	3,772	297.704.000	184.372.255	113.331.745
Total					2.333.697.000	1.445.291.224	888.405.776

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adjudícase** los siguientes proyectos del concurso de propuestas de proyectos de áreas estratégicas, del subsistema técnico profesional, a las instituciones de educación superior creadas por la ley N° 20.910, es decir, los centros de formación técnica Estatales, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, para el año 2025, y señala los recursos adjudicados:

N°	Institución	Código Propuesta	Nombre Proyecto	Puntaje Final	Monto Total adjudicado (\$)	Monto T. Corrientes (\$)	Monto T. de Capital (\$)
1	CFT DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	CRA25101	Implementación de un Modelo de Gestión Integral para la Unidad de Experiencia Estudiantil del CFT de la Región de La Araucanía, a través de la incorporación de la perspectiva de género, inclusión e interculturalidad, para favorecer la permanencia, desarrollo integral y éxito académico estudiantil.	4,072	295.650.000	183.172.766	112.477.234
2	CFT DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS	CRL25101	Sistema de gestión de calidad para estandarización de procesos formativos con integración de Vinculación con el Medio e Innovación para el CFT Estatal de la Región de Los Lagos.	3,934	242.433.000	150.201.668	92.231.332
3	CFT DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO	CRV25101	Desarrollo de un Modelo Integral de Acompañamiento Estudiantil que involucra: Detección Temprana para la Progresión, Retención, y Titulación Oportuna.	3,874	273.476.000	169.434.654	104.041.346
4	CFT DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CRY25101	Creación de Unidad de Inclusión Integral y Apoyos Pedagógicos (UIIAP)	3,838	295.650.000	183.172.766	112.477.234
5	CFT DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO	CRB25101	Formación Técnico Profesional e Interculturalidad: Herramientas clave para el desarrollo sostenible y pertinente de los territorios	3,792	294.822.000	182.659.771	112.162.229
6	CFT DE LA REGIÓN DEL MAULE	CRM25101	La apropiación productiva tecnológica, un elemento diferenciador en el CFT del Maule	3,754	293.285.000	181.707.508	111.577.492
Total					1.695.316.000	1.050.349.133	644.966.867

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta tanto a las instituciones postulantes adjudicadas como a las postulantes que no lo hayan sido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <http://dfi.mineduc.cl>


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones adjudicadas.	14C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.	1C
- División de Educación Técnico Profesional, Subesup.	1C
- División de Administración y Presupuesto, Subesup.	1C
- División Jurídica, Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Archivo.	1C

Expediente SGD 44475-2025